



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS

747

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de fecha 21 de diciembre de 2016, aprobatorio inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio, vigente en el municipio, para contemplar la obligatoriedad de instalación de contador agua al exterior en inmuebles que se reformen con obra mayor y que supusiera una rehabilitación de los mismos, concretamente en el art 20,3 del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Art 20,3: “La instalación de los contadores en el modo previsto en los dos apartados anteriores será obligatoria en los inmuebles de nueva construcción y en aquellos en los que se reformen con obra mayor que supusiera una rehabilitación de los mismos”

La presente modificación del art 20,3 de la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento de Servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio vigente en el municipio de Salas Bajas entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salas Bajas, 20 de febrero de 2017. El Alcalde, Daniel Gracia Andreu